

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 28 de Abril de 1909.

NUM. 823

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30. Casa particular: Parque de la Independencia, número 44.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Calle 14, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leclerc

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14. Casa particular: Parque de la Independencia, número 55.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a las suscripciones de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,

FABIO ARBORELLA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia,

Páginas.

Decreto número 49 de 1909, de 3 de Abril por el cual se suprimen unos empleos, 1
Decreto número 50 de 1909, de 3 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos, 1
Decreto número 51 de 1909, de 5 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional, 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 231, de 6 de Abril de 1909, 1
Resolución número 223, de 6 de Abril de 1909, 1
Resolución número 223, de 6 de Abril de 1909, 1
Resolución número 224, de 7 de Abril de 1909, 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Contrato número 118 de 2 de Abril de 1909, 2

Secretaría de Fomento.

Sección Tercera.

Resolución de registro de Marca de Fábrica número 7, de 6 de Abril de 1909, 2
Resolución de registro de Marca de Fábrica número 8, de 6 de Abril de 1909, 2
Certificado de registro de Marca de Fábrica número 165, 2
Certificado de registro de Marca de Fábrica número 166, 3

Provincia de Colón.

Inspección del Puerto.

Nota del Jefe del Reguardo de Colón 6 Informe relacionado con el incendio del vapor «Sarría», 4

Provincia de Panamá.

Juzgados de Circuito.

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado 19 del Circuito de 1893 a 1909. Continuación, 4

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 49 DE 1909,

(DE 3 DE ABRIL),

por el cual se suprimen unos empleos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley 34 del presente año y en vista del informe rendido por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al señor Secretario de Gobierno y Justicia, en oficio número 394 de 22 de Marzo próximo pasado,

DECRETA:

Art. único. A partir del día 1º de Mayo próximo quedarán suprimidos en el Distrito de Chiriquí Grande, los empleos de Inspector de Policía de Fish Creek, Cricamola y Punta de Peña y sus Secretarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 50 DE 1909,

(DE 3 DE ABRIL),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Carlos Lominet P., Superintendente Contador de la Agencia Postal de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 51 DE 1909,

(DE 5 DE ABRIL),

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y teniendo en cuenta las indicaciones del señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Pablo J. Alvarado, Teniente Jefe de la Sección 6ª de Policía de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Abril de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 221.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.

—Resolución Número 221.—Panamá, 6 de Abril de 1909.

Devuélvase el memorial que precede suscrito por los Sres. E. Huertas, J. Llán Pezet L., Heliodoro Vernaza, Carlos Guevara, etc., de Natá, por no venir en el papel sellado correspondiente de conformidad con los artículos 3º y de la Ley 79 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 222.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.

Resolución Número 222.—Panamá, Abril 6 de 1909.

Vista la comunicación que precede del Sr. Secretario del Ejecutivo de Zona del Canal, en la que solicita ordene la devolución del impuesto mercantil que pagó la «West Coast Trading Co» correspondiente a un zucavero de plata que le vino por conducto para la señorita Helen Danforth, empleada de la Comisión del Canal, como lo comprueba con documento que acompaña, y

Teniendo en cuenta lo acordado con dicha Comisión para la exención de derechos por efectos que veng para sus empleados en la forma prescrita según dicho documento,

SERESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que prevenga las formalidades legales, devuelva al señor Gerente de la «West Coast Trading Co» los derechos que pagó el referido zucavero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 223.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.

Resolución Número 223.—Panamá, 6 de Abril de 1909.

Quéjase el señor Pedro Colomán memorial de fecha 31 de Marzo próximo pasado, de que se le ordenara salir del palco escénico del Teatro Nacional en una de las noches de función de la Compañía Dramática «Espana» que actuó en él recientemente; testifica de este hecho, y pide se le conceda por este Despacho un permiso especial que le autorice la entrada al palco escénico cuantas veces necesite. Para resolver esta queja y esta solicitud se pidió informe al señor Administrador del Teatro, de los cuales se considera:

Que el Reglamento del dicho Teatro Nacional [Decreto número 52 de 1908, dictado por la Secretaría de Fomento], dispone en el inciso 1) de artículo 8 que «sólo a las personas»

escenario en cumplimiento de lo que será permitida la entrada no, salvo permiso especial del estrador; y

tando que el señor Colomaroche a que alude no estaba o del necesario permiso espe-

SE RESUELVE:

al peticionario que es infunprotesta, y que es el Adminis- el Teatro a quien incumbe ermiso que solicita en cada que haya lugar a concederlo.

rese, comuníquese y publi-

Excmo. señor Presidente de lica,

retario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

OLUCION NUMERO 224.

ca de Panamá.—Poder Ejecu- nacional.—Secretaría de Ha- y Tesoro.—Sección Primera. ción Número 224.—Panamá, bril de 1909.

esta el señor Agente de la Mail Steam Ship Co. que en el Bavaría, procedente de Am- e han venido para el uso de le Naos once (11) cajas que n láminas de zinc, y pide se exentas del pago del impue- cial.

espacho en vista de lo que a la Ley 88 de 1904 en su ar-

RESUELVE:

zar al señor Tesorero Gene- República para que permi- trada libre de las once (11) e alude el señor Gerente de e Mail Steam Ship Co.

rese, comuníquese y publi-

Excmo. señor Presidente de lica.

retario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

aría de Instrucción Pública

ATO NUMERO 118 DE 1909

critos, a saber: Eusebio A. Secretario de Instrucción en nombre y representa- Gobierno, por una parte, delante se llamará el Go- Isabel O. de Herrera, en el en lo sucesivo se denomina- trista, por otra, han con- celebrar el siguiente con-

b. El Contratista se obliga:

instruir, en cantidad sufi- con las mejores condiciones lidad, alimentos a los alum- personal docente de la Es- Artes y Oficios de acuer- siguiente plan de comidas:

mo Café ó té con leche, ntequilla.

uerzo. Sopa, un entrante de arroz blanco, carne as- taak abundante, plátanos, otras legumbres, frutas, lidad suficiente y hielo.

do. Sopa, un entrante con- verduras, arroz blanco, car- dulce, pan y hielo.

domingos habrá extra de dos, arroz a la Valenciana

comidas del 3 de Noviembre restadas en tres platos, ca- media botella de buen vino persona.

f) El servicio de alimentación se hará a las horas señaladas en el reglamento interior del establecimien- to, a fin de no alterar en ningún caso el orden de la enseñanza.

g) Los almuerzos y las comidas serán todos los días de alimentos variados, abundantes y de buena calidad. En consecuencia, el arroz, la carne y la manteca serán de superior calidad: en ningún caso se usará arroz chino ni manteca extranjera sino la del país con exclusión de cualquier otra.

Segundo. El Contratista se compromete a suministrar el servicio de mesa necesario, el cual lo constituirá: loza blanca y cubiertos de la mejor calidad: manteles y servilletas de hilo, que se cambiarán a lo menos dos veces a la semana, y un vaso de vidrio para cada asistente a la mesa.

Tercero. A suministrar el alumbrado a todo el Establecimiento con lámparas de petróleo, candelas de esperma, etc., siempre que la luz eléctrica por cualquier motivo no funcione satisfactoriamente, a juicio del Director de la Escuela.

Cuarto. A dar alimentación gratis al portero y al sirviente de la Escuela.

Parágrafo 1º Las faltas contra el asco serán penadas con multas de uno a diez balboas, que impondrá el Secretario de Instrucción Pública, a solicitud del Director de la Escuela.

Parágrafo 2º La elección de los sirvientes se hará de acuerdo con el Director del Establecimiento, y en consecuencia éste puede pedir en cualquier momento el retiro de los que a su juicio no desempeñen cumplidamente sus obligaciones.

Quinto. A instalar por su cuenta una estufa de hierro y batería de cocina con todos los enseres, a la altura de las mejores de su género.

Sexto. El Gobierno se obliga a hacerle pagar al Contratista, del Tesoro Nacional, la suma de dieciséis balboas veinticinco centésimos de balboa (B. 16.25) por cada persona a quien suministre los alimentos, excepción hecha de las mencionadas en el artículo 4º de este contrato, a la presentación de la cuenta en la respectiva oficina pagadora.

Séptimo. Este contrato surtirá sus efectos desde el día en que comiencen las tareas del plantel en referen- cia hasta el en que concluyan los exámenes del próximo año escolar.

Octavo. El contrato podrá ser rescindido por Resolución del Secretario de Instrucción Pública, en cualquier tiempo, cuando a su juicio los alimentos no reúnan las condiciones estipuladas de ser sanos y suficientes, ó cuando el Contratista no tenga en uso el servicio de mesa necesario y decente que se estipula en el artículo 2º

Como garantía de que este contrato será cumplido en todas sus partes por el Contratista, éste presenta como fiador solidario hasta por la suma de quinientos balboas (B.500.00) al señor Domingo Díaz A., quien en prueba de aceptación, firma después de las partes contratantes, dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.

EUSEBIO A. MORALES.

Isabel de Herrera.—Domingo Díaz A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Abril 2 de 1909.

Aprobado.

J. D. DEOBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION

sobre registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Número 7.—Panamá, Abril 6 de 1909.

La Sociedad anónima «Henry Clay and Bock y Cº Ltd.», establecida en la Habana (República de Cuba), por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Baldomero J. Chico, solicita el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabacos que elabora en toda forma en el lugar de su domicilio.

La expresada marca consiste en un cuadrilátero en cuyo centro hay un óvalo que tiene en la parte superior estas palabras: «La Flor de Henry Clay»; en la parte inferior: «Habana»; y en el centro: «Julian Alvz». Este óvalo está rodeado de medallas y sobre el mismo se lee: «Gran Fábrica de Tabacos y Cigarros». En la parte superior del cuadrilátero se lee en letras grandes: «Henry Clay». En uno de los ángulos inferiores del cuadrilátero están las palabras: «Calz de Luyano Nº 100»; y en el otro: «Depto. O'Reilly Nº 94». Los colores empleados en los ejemplares presentados a este Despacho, son: blanco, negro, dorado y colorado; pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón, con las cuales se forman las cajetas de cigarrillos y paquetes de picaduras, hay dibujos y letreros explicativos y alusivos al contenido, &c; lo mismo que en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos, etc.

TENIENDO EN CUENTA:

1º Que la solicitud hecha por la sociedad «Henry Clay and Bock y Cº Ltd.» domiciliada en la Habana (República de Cuba), fué publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 734 de 31 de Diciembre último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

2º Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

3º Que tres ejemplares de la referida marca de fábrica han sido depositados en esta Secretaría; y

4º Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud,

SE RESUELVE:

Registrar en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad anónima «Henry Clay and Bock y Cº Ltd.», domiciliada en la Habana (República de Cuba).

Este registro se hace bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION

sobre registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Número 8.—Panamá, Abril 6 de 1909.

La sociedad anónima Henry Clay and Bock y Cº Ltd., establecida en la

Habana (República de Cuba), por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Baldomero J. Chico, solicita el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabacos que elabora en toda forma en el lugar de su domicilio.

La expresada marca consiste principalmente en un cuadrilátero en el cual aparece una águila en una de cuyas alas se leen las palabras: «El águila» y en la otra «de oro».

En la parte superior se leen las siguientes palabras, escritas con letras grandes: «Bock y Cº»; y debajo de este letrero, en letras pequeñas: «Trade Mark». Entre las garras del águila, aparece una cinta impresa que dice: «Bock y Cº Habana» y debajo una faja en la cual se leen estas palabras: «Gran Fábrica de Tabacos» «Paquetes de Picadura» «Cigarros» «Habana»; y alrededor del águila y entrelazadas con la cinta, aparecen medallas obtenidas como premios de Exposiciones. En uno de los ángulos inferiores del cuadrilátero se lee: «Manrique 223»; y en el otro: «Depto. O'Reilly 94». Los colores empleados en los ejemplares presentados a este Despacho, son: blanco y negro; pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas, en papel ó cartón, con las cuales se forman las cajetas de cigarrillos y paquetes de picadura, hay dibujos y letreros explicativos y alusivos al contenido, etc; lo mismo que en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos, etc.

TENIENDO EN CUENTA:

1º Que la solicitud hecha por la sociedad «Henry Clay and Bock y Cº Ltd.» domiciliada en la Habana (República de Cuba), fué publicada por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 734 de 31 de Diciembre último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

2º Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial;

3º Que tres ejemplares de la referida marca de fábrica han sido depositados en esta Secretaría; y

4º Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud,

SE RESUELVE:

Registrar en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad anónima «Henry Clay and Bock y Cº Ltd.», domiciliada en la Habana (República de Cuba).

Este registro se hace bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero.

Expídase el certificado correspondiente y archívese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 165.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima «Henry Clay and Bock y Cº Ltd.», establecida en la Habana (República de Cuba), por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Baldomero J. Chico, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en soli-

citud del registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco que elabora en toda forma en el lugar de su domicilio.

La expresada marca consiste en un cuadrilátero en cuyo centro hay un óvalo que tiene en la parte superior estas palabras, «La Flor de Henry Clay», en la inferior «Habana» y en el centro «Julia Alvz». Este óvalo está rodeado de medallas y sobre el mismo se lee en letras grandes: «Henry Clay». En uno de los ángulos inferiores del cuadrilátero están las palabras «Calz de Luyano N° 100» y en otro «Depto. O'Reilly N° 9». Los colores empleados en los ejemplares presentados a la Secretaría de Fomento de la República, son: blanco, negro, dorado y colorado; pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón, con las cuales se forman las cajas de cigarrillos y paquetes de picadura, hay letreros y dibujos explicativos y alusivos al contenido etc.; lo mismo que en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos, etc.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República:

Que la expresada solicitud fué publicada por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 734 de 31 de Diciembre último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con los documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 7 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica antes descrita, la cual sólo podrá usar la sociedad «Henry Clay and Bock y C^o Ltda», domiciliada en la Habana (República de Cuba).

Por tanto, se expide el presente certificado, en Panamá, á los seis días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

(2 vs.—1)

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 166

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima «Henry Clay and Bock y C^o Ltda» establecida en la Habana (República de Cuba), por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Baldomero J. Chico, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de picadura y tabaco que elabora en toda forma en el lugar de su domicilio. La expresada marca consiste en un cuadrilátero en el cual aparece una águila en una de cuyas alas se leen las palabras «El Águila» y en la otra «de oro». En la parte superior se leen las siguientes palabras, escritas en letras grandes: «Bock y C^o» y debajo de este letrero, en letras pequeñas, «Trade Mark». Entre las garras del águila aparece una cinta impresa que dice: «Bock y C^o, Habana» y debajo una

fija en la cual se leen estas palabras: «Gran Fábrica de Tabacos» «Paquetes de picadura» «Cigarrillos» «Habana» y al alrededor del águila entrelazadas con la cinta, aparecen medallas como premios de Exposiciones. En uno de los ángulos inferiores del cuadrilátero se lee: «Manrique 226» y en el otro «Depto. O'Reilly N° 9». Los colores empleados en los ejemplares presentados a la Secretaría de Fomento, son: dorado, blanco, y negro; pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón con las cuales se forman las cajas de cigarrillos y paquetes de picadura, hay dibujos y letreros explicativos y alusivos al contenido etc.; lo mismo que en las etiquetas cuando la marca se usa en cajas de cigarrillos, etc.

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fué publicada por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 734 de 31 de Diciembre último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con los documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 8 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica antes descrita, la cual sólo podrá usar la sociedad «Henry Clay and Bock y C^o Ltda», domiciliada en la Habana (República de Cuba).

Por tanto, se expide el presente certificado, en Panamá á los seis días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

(2 vs.—1)

J. E. LEFEVRE.

Provincia de Colón

Inspección del Puerto

NOTA

del Jefe del Resguardo Nacional de Colón é Informe relacionado con el incendio del vapor «Sarnia».

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Inspección del Puerto.—Jefatura del Resguardo.—Número 173.—Colón, 2 de Abril de 1909.

Señor:

En uso de la autorización conferida por esa Secretaría, este Despacho ha tenido á bien nombrar Guardas de este Resguardo á los señores Benigno Castellar, y Tomás Powell, en reemplazo de los señores Alberto Hassén, á quien le fué declarado inasistente el nombramiento y Guillermo Hayams, quien presentó renuncia irrevocable del cargo.

Con la presente me permito remitir á Su Señoría copia del informe rendido por esta Jefatura á la Gobernación de la Provincia, relacionado con el incendio ocurrido á bordo del vapor alemán «Sarnia», en la noche del 31 de Marzo último.

De S. S. atento servidor,

G. Araúz.

*A. S. S. el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro. Panamá.

Inspección del Puerto.—Jefatura del Resguardo Nacional.—Colón, 1º de Abril de 1909.

Señor Gobernador de la Provincia.

E. S. D.

Cumple esta Jefatura con el deber de informar á usted que ayer en la noche, ó más á las 8 y 10 p. m., se declaró fuego en la bodega del vapor alemán «Sarnia», anclado en este Puerto, al costado del muelle número 1.

Al toque de alarma acudieron con bastante rapidez al lugar del siniestro el Cuerpo de Bomberos Colón número 1, los Bomberos de Cristóbal, la Policía, las primeras autoridades de la Provincia y algunos distinguidos caballeros de la ciudad. Diez minutos después, poco más ó menos, tendidas ya las mangueras y disipada un tanto la confusión que un espectáculo de esta naturaleza siempre produce, el Capitán del buque pidió á usted presente allí en el Muelle, que impidiera la entrada á bordo de todas las personas, basado en lo estrecho y limitado del lugar donde se podía maniobrar, manifestando al mismo tiempo la poca gravedad del peligro y lo mucho que para extinguirlo se proponía recurrir de las bombas del vaporcito «Cristóbal», situado al otro costado del vapor.

Así las cosas, se dieron las órdenes del caso y la gente allí reunida abandonó el Muelle en la confianza de que el fuego sería dominado ó bien de que el vapor se abriría en caso de que tomara mayor incremento. Media hora después todo había terminado, teniendo sí que lamentar la muerte de cuatro tripulantes en la bodega del referido buque y la de dos más, enviados al Hospital, los cuales fallecieron momentos después. De estos individuos, cinco eran de color y uno blanco, de nacionalidad alemana, que hacía las veces de Inspector de los trabajos que en ese lugar se practicaban.

A las doce de la noche el señor H. González Guill, Juez 2º del Circuito se presentó al cuarto del suscrito con el fin de que diera un permiso para hacer á bordo una información sumaria de lo ocurrido; permiso que le fué concedido para que en unión de otros funcionarios y algunos particulares se trasladara á hacer las investigaciones que tuviera á bien.

Preguntado el Capitán, al día siguiente, sobre la causa ó origen del fuego, contestó que nada podía decir con precisión, pero que suponía que una explosión habida en la bodega, puesto que el vapor estaba cargado de algodón y petróleo, fuera la causa, ó bien descuido de alguno de los trabajadores, dejando caer un cigarrillo encendido; que por lo demás, el vapor no se encuentra en malas condiciones y que pretendía hacerse á la mar lo más pronto posible, lo cual efectuó hoy á las 10 a. m.

De usted atento servidor,

G. Araúz.

Provincia de Panamá

Juzgados de Circuito

INVENTARIO ALFABETICO

de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá de 1852 á 1909.

[Continuación.]

G

Paquete N°

George Orlando demanda amparo de una posesión contra

Guillermo Bigaud.....

González Domingo J. en vía ejecutiva contra Eduardo Henríquez.....

Golpe Francisco en vía ejecutiva contra Pierre L. Lanne....

Grandal José en vía ejecutiva contra Arturo Laka.....

Gibert José en vía ejecutiva contra Clara Dumelé.....

Golpe Francisco en vía ordinaria contra Letellier & Cía....

Gobierno del Departamento en vía ordinaria contra Luis N. Henríquez.....

Gibert José en vía ordinaria contra Julián Chon.....

García Manuel (Juicio de Concurso de Acreedores).....

Golpe Francisco en vía ejecutiva contra J. M. Barahona....

González Domingo J. en vía ordinaria contra Francisco García.....

Gómez Pedro A. contra el Concurso de P. M. Delvalle.....

González Domingo J. en vía ordinaria contra Mercedes M. Plutarco Narvaes.....

Giani Angelo contra el Concurso de A. Pedreschi é hijo.....

Garabet José contra el Concurso de André Noel.....

González Domingo J. en vía ejecutiva contra J. M. Llorent.....

González María del R. en vía ordinaria contra la sucesión de Eugenio Caballero.....

González Domingo J. en vía ordinaria contra José M. Rodríguez Valle.....

González Leonardo en vía ordinaria contra J. G. Duque.....

Guillén José Manuel demanda la nulidad de una sentencia proferida en favor de Domingo Castillo.....

González Domingo J. en vía ejecutiva contra Juan José Escobar.....

Goenaga Felicidad J. introduce juicio de tercera coadyuvante en el ejecutivo de N. Remón contra el menor Gregorio Fernández.....

García E. Manuel María, apoderado de Adelaida Mendoza, pide que Vegayato absuelva unas posiciones.....

González Domingo J. en vía ordinaria contra José María Llorent.....

Guillén José Manuel en vía ejecutiva contra Luciano Soto R.....

García H. Rogelio. Juicio de cuentas contra el Concurso Wing Sin Long.....

Guerrero Juan [Juicio de sucesión].....

Garabett Joseph pide la revocación de un auto del juicio ejecutivo que sigue contra Andrés Wool.....

García de Paredes de Vallarino [Juicio de sucesión].....

Guadino Pedro Celestino [Juicio de sucesión].....

Gram Pá (Incidente de secuestro de unos bienes de éste).....

González Manuel S. [Juicio de sucesión].....

allardo Tomás en vía ordinaria contra la sucesión de Ma-Montero.....	88	Guillén Leopoldo pide permiso para hipotecar un bien raíz de su esposa.....	111	Goitia Pedro en vía ordinaria contra la sucesión de M. A. Vásquez.....	93	Hincapié José Leonardo en vía ejecutiva contra M. B. Noriega y J. B. López.....	9
onzález Constantino (Juicio sucesión).....	88	García Gervacio y Julia Ramírez reconocen a un menor como hijo natural.....	111	Goitia Pedro en vía ordinaria contra la sucesión de M. A. Vásquez (Incidente sobre tasación de costas).....	93	Hincapié José L. en vía ejecutiva contra Manuel B. Noriega.....	9
utiérrez Lucía propone tener en la ejecución de Carlos Guido.....	88	García Manuel María E. pide permiso judicial para vender una propiedad de Matilde Bouques.....	114	Goitia Pedro en vía ordinaria contra la sucesión de M. A. Vásquez.....	93	Hincapié José Leonardo en vía ejecutiva contra José Félix Villalobos.....	10
uiburn Enrique contra Florentio C. Herbruger, en juicio sorsio.....	88	García Francisco (Juicio de sucesión).....	124	Goitia Pedro en vía ordinaria contra Adolfo de la Guardia.....	93	Hue Merino & Cia. en vía ejecutiva contra Jhon Jones.....	11
uillén Leopoldo propone tener en la ejecución de Francis-frales contra Matilde Plisé.....	88	Gallardo Tomás demanda el deslinde y amojonamiento de un predio en Taboga.....	124	Guillén Leopoldo, apoderado de Nicolás Remón, demanda por la vía ejecutiva a Rafael Aizpuru.....	105	Hurtado Manuel S. en vía ejecutiva contra José Jesús Garrate.....	11
uiffa Pedro en vía ordinaria contra Adolfo de la Guardia.....	93	Gómez Juan Francisco y señora solicitan permiso para prohibir un menor.....	124	Guillén José Manuel en vía ordinaria contra Esperanza Franca.....	124	Henríquez H. A. contra E. Enell.....	11
uiffa Pedro en vía ordinaria contra Adolfo de la Guardia.....	93	Garibaldi Gregorio M. en vía ordinaria contra Manuel Jaén.....	124	Gómez A. Salvador en vía ejecutiva contra Félix Tejada.....	105	Hue Merino & Cia. introducen juicio de tercera coadyuvante en el ejecutivo de Bernardo Andreve contra Augusto Clement y Julián Maylen.....	12
uiffa Pedro en vía ordinaria contra Manuel A. de Vásquez.....	93	Goenaga Feliciano en vía ejecutiva contra Nicolás Remón.....	124	Garfincle S. pide que Charles F. Hart absuelva posiciones.....	114	Hurtado & Olano en liquidación en vía ejecutiva contra Luis Arnaud.....	12
uiffa Pedro en vía ordinaria contra Adolfo de la Guardia.....	93	García Luciano V. reconoce como hija natural a la menor Balbina Maria.....	124	Guillén José Manuel en vía ordinaria contra Andrés Noel.....	124	Hurtado Francisco en vía ejecutiva contra Juan Guerrero.....	13
uiffa Pedro en vía ordinaria contra Adolfo de la Guardia.....	93	Garay Narciso (Juicio de deslinde y amojonamiento).....	124	Girón Angélica y Josefina en vía ordinaria contra Francisco y Julio Ardiña.....	124	Heurtematte Máximo & Cia. en vía ordinaria contra José Leonard.....	14
ldsmith & Cia. en vía ordinaria contra Guillermo Milord.....	94	Golbert Frasinre introduce tercera coadyuvante en el ejecutivo seguido a Duncan Lewis.....	124	Guerra Antonio en vía ordinaria contra el Concurso de Kwong Chang.....	124	Heurtematte M. & Cia. en vía ejecutiva contra Valentín Melo.....	15
zález Maria de los Reyes la ejecutiva contra Juliana Bro.....	94	Granotte Francisco (Juicio de sucesión).....	22	Guardia Adolfo de la, en vía ejecutiva contra Pedro Goitia.....	124	Heurtematte Máximo & Cia. en vía ordinaria contra Valentín Melo.....	15
zález Manuel (Juicio de sucesión).....	97	G. de Adames Maria, demanda de su cónyuge Pedro Adams la separación de bienes.....	22	Garafalo Giocondo en vía ejecutiva contra Pascual de Luca.....	124	Harris Lionell en vía ordinaria contra Manuel S. Gallegos.....	17
zález Felipe contra Patriunoz (Incidente de sucesión).....	97	Gaddere Rodolfo en vía ordinaria contra F. Vignoli.....	23	Goenaga Feliciano en vía ejecutiva contra Nicolás Remón y Juan N. Calvo.....	124	Hurtado Francisco A. en vía ejecutiva contra Tadeo Planas.....	18
vez Hersilia en vía ordinaria contra la sucesión de Mateo.....	97	Gaddere & Cia. en vía ejecutiva contra el Concurso de Andrés Noel.....	28	Garibaldi Gregorio en vía ordinaria contra Manuel Jaén.....	124	Heurtematte Máximo & Cia. contra Carlos Coquidé.....	18
lardo Tomás en juicio por la sucesión de Mateo.....	100	Golpe Francisco en vía ordinaria contra Tanguí & Feuillet.....	28	Guevara Sebastiana pide que se declare a su hija natural Maria de los R. del Carme heredera del finado Eduardo Márquez.....	145	Herrera Anibal y Benjamin (Juicio de Concurso de Acreedores).....	18
llén José Manuel en vía ordinaria contra Manuela San.....	100	Guardia & Quelquejeu en vía ejecutiva contra N. Coroco.....	28	Guizado Juan Antonio en vía ejecutiva contra Henry Ehrman.....	145	Hurtado Francisco A. en vía ejecutiva contra Planas, Arango y Cia.....	18
boas de Díez Rosaura contra una suma para pagar el de una hipoteca a la Ametrade Developing Co.....	100	Gaerste & Cia. en vía ordinaria contra A. Foo.....	28	Goenaga Feliciano en vía ejecutiva contra Gregorio Fernández.....	145	Host Federico en vía ordinaria contra H. Gaerste & Cia.....	23
naga Feliciano solicita se copie de unos documentos figuran en el juicio Goenaga Fernández.....	100	Gardere R. en vía ordinaria contra William Reid.....	28	Guillén Clara en vía ejecutiva contra el Municipio de Empedrado.....	145	Hever Vicente en vía ordinaria contra Miguel Costa.....	23
ardo Manuela pide licencia para vender una cafaboga.....	100	Gardere R. en vía ordinaria contra Samuel Gorden.....	28	Gray Diana introduce juicio de tercera contra José Vivó.....	145	Heurtematte & Cia.; Guardia & Quelquejeu; y Lunau Guardia (Incidente de arraigo contra Alejo Correa.....	29
érrez de Amigó María en linadaria contra Raúl Cal.....	100	Giani Angelo en demanda de nulidad contra Mauricio Brochet.....	28			Halm L. (Juicio de sucesión).....	29
én Leopoldo en representación de su esposa, pide licencia para hipotecar un inmueble.....	100	Gaerste H. en vía ejecutiva contra A. Foo.....	23			Herrera Ramona en juicio posesorio contra Agustina Lasso.....	29
zález Urbina pide licencia para comparecer en juicio.....	100	Grimaud Juan Juan en vía ordinaria contra Carlos Julice.....	35			Hernández Benito en vía ordinaria contra Juan Plantas.....	29
án de B. Maria demanda vía ordinaria de reivindicación Guillermo Arias.....	105	Guardia Francisco (Juicio de sucesión).....	35			Horn Juan A. en vía ejecutiva contra Raúl Evariste.....	29
ález Urbina solicita para enagenar unas bodegas.....	105	Goenaga Feliciano en vía ejecutiva contra Gen Long.....	52			Heurtematte & Cia. en vía ordinaria contra Sauchette & Fila.....	36
án Clara. Articulación de juicio Guillermo Arias.....	105	Guerra Eduardo en vía ejecutiva contra José Revello.....	52			Hoyos Carlos en vía ordinaria contra la Compañía del Canal.....	36
do Tomás denuncia la sucesión de Manuela Salinas.....	105	González Dolores pide una autorización judicial.....	70			Humphers James en vía ordinaria contra Augusto Campos.....	39
érrez Gabino demanda por vía ordinaria a José Olivito.....	111	García E. Manuel María ocurre de hecho contra una providencia del Juez 3º Municipal.....	76			Hervé Hildevert en vía ordinaria contra Albert Angui.....	34
Ernesto J. pide que se le notifique y se le entregue una casa de su propiedad.....	111	Guardia & Gionanni (Juicio de sucesión).....	76				[Continuará.]
		Garabet Joseph en vía ejecutiva contra Andrés Noel.....	76				
		García Juan en vía ordinaria contra la sucesión de Narciso Bosch.....	76				
		González Domingo en vía ordinaria contra Ramón Arias F.....	76				
		Guamán Fermín (Juicio de sucesión).....					